

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**7836 ORDEN de 5 de septiembre de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se prorroga el plazo de petición de subvenciones al amparo de la Orden de 15 de febrero de 1988, sobre Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones y Ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones.**

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 27 de febrero del presente año se publicó la Orden de 15 de febrero de 1988, de esta Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, sobre Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones y Ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones.

Finalizado el 31 de mayo de los corrientes el plazo para la presentación de las oportunas solicitudes, y existiendo en la actualidad remanentes con destino a tal fin, se estima conveniente establecer un nuevo plazo de admisión de solicitudes.

En su virtud,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se prorroga el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 3 de la Orden de 15 de febrero de 1988, sobre Normas Reguladoras de Concesión de Subvenciones y Ayudas a Corporaciones Locales, Familias e Instituciones, hasta el 15 de octubre de 1988.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de septiembre de 1988.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Ilmos. Sres. Secretario General y Directores Generales de la Consejería.

**7840 Corrección de errores a la Orden de 26 de julio de 1988 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, de delegación de determinadas competencias.**

Habiéndose detectado errores en la publicación de la Orden de 26 de julio de 1988 de la Consejería de Política

Territorial y Obras Públicas, de delegación de determinadas competencias, se procede a su corrección:

En la Disposición Final Primera, donde dice: «Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden y, en especial, la Orden de 27 de noviembre de 1984 («B.O.R.M.» 3-3-87) por la que se delegan en el Secretario General Técnico la competencia para requerir informes en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma», deberá decir: «Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden, y en especial, la Orden de 27 de noviembre de 1984 («B.O.R.M.» 5-12-84) sobre delegación de competencias del titular en el Secretario General Técnico y Directores Regionales y la Orden de 17 de febrero de 1987 («B.O.R.M.» 3-3-87) por la que se delegan en el Secretario General Técnico la competencia para requerir informes en la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma».

Murcia a 6 de septiembre de 1988.—El Consejero, **José Salvador Fuentes Zorita**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

**7835 ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se reconoce como Organización de Productores de Aceite de Oliva la «Asociación Olivarera Murciana» («AOMUR»), de Murcia.**

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Aceite de Oliva presentada por «Asociación Olivarera Murciana» («AOMUR»), de Murcia, y de conformidad con el Real Decreto 2.796/1986, de 19 de diciembre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, esta Consejería ha tenido a bien disponer.

Se reconoce como Organización de Productores de Aceite de Oliva la «Asociación Olivarera Murciana» («AOMUR»), de Murcia.

Murcia a 2 de septiembre de 1988.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.